

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMI
NADA : A & M SOCIEDAD ANONIMA .-.
(Capital: S/.5'000.000,00).-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, las siguientes personas NESTOR EDWIN CAICEDO HINOJOSA, casado, Ejecutivo; y, MIRIAN PLUAS PLUAS, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente .- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO. Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas . CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES . Comparecen a otorgar este instrumento y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará A&M SOCIEDAD ANONIMA, el señor NESTOR EDWIN CAICEDO HINOJOSA; y, por otra parte, la señorita MIRIAN PLUAS PLUAS, ambos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil casado y soltera, en su orden, comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA .- La compañía que se constituye mediante esta Escritura se regirá por las disposiciones de la Ley de la materia, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos que se insertan a continuación:ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

H

1 ANONIMA DENOMINADA A & M SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO PRIMERO.
2 DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO.
3 Se constituye en esta ciudad la compañía que se denominará A&M
4 SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se registrá por la Ley de
5 Compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
6 expidieren .- ARTICULO SEGUNDO . OBJETO SOCIAL . El objeto social
7 de la compañía se relacionará con las distintas ramas de la
8 Ingeniería: mecánica industrial, civil, arquitectónica, eléctrica, de
9 telecomunicaciones, sistemas o informática, agrícola, electromé-
10 dica, biogenética, de seguridad industrial y medio ambiente; de
11 climatización y enegía solar, para lo cual podrá: a) Construir y dar
12 mantenimiento a las redes telefónicas internas y externas; a los
13 sistemas de telecomunicaciones, de canalizaciones y afines; así
14 como a la elaboración de proyectos o diseños de redes telefóni-
15 cas o a la fiscalización y asesoría en obras del área de las teleco-
16 municaciones; b) Construir y dar mantenimiento a las redes eléctri-
17 cas y sistemas de climatización; c) Promover, diseñar, construir,
18 mantener y/o fiscalizar toda clase de obras relativas a la industria
19 de la construcción tanto en áreas urbanas como rurales, así como
20 reconstruir y ensamblar y reparar maquinarias, equipos, instrumen-
21 tos, herramientas, partes y accesorios utilizados en la industria de
22 la construcción ; d) Diseñar software e instalar sistemas de compu-
23 tación, así como dar asesoría y mantenimiento en este campo de
24 la Ingeniería de Sistemas; e) Explotación, perforación, producción,
25 transporte, almacenamiento y comercialización del petróleo crudo
26 y sus derivados. f) Importación, exportación, representación,
27 consignación y comercialización de equipos electrónicos en
28 general; sistemas de seguridad, plantas eléctricas, motores,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 transformadores, sistemas de climatización, equipos y maquinaria
2 industrial, agrícola, así como sus partes y accesorios y repuestos;
3 materiales eléctricos, telefónicos y todo lo concerniente a los
4 elementos usados en la Ingeniería en sus distintas ramas
5 mencionadas en líneas precedentes; g) Importación, exportación,
6 distribución, suministro, compraventa, comercialización, consigna
7 ción, alquiler y representación de maquinarias y equipos, instru
8 mentos, herramientas, partes y repuestos y accesorios de uso en
9 las distintas Ingenierías. Para el cumplimiento de sus afines, la
10 compañía podrá intervenir en toda clase de concursos o licitacio
11 nes, asociarse con toda clase de compañías nacionales o extran
12 jeras, para la ejecución de obras dentro y fuera del país, de
13 aquellas previstas en este objeto; así como realizar negocios,
14 actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes
15 Ecuatorianas afines a su objeto, e inclusive intervenir como socio o
16 accionista en la constitución de compañías .- ARTICULO TERCERO .-
17 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA
18 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
19 escritura en el Registro Mercantil .- ARTICULO CUARTO .- El domicilio
20 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
21 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
22 República y en el exterior . CAPITULO SEGUNDO . CAPITAL, ACCIONES
23 Y ACCIONISTAS . ARTICULO QUINTO .- El capital de la compañía es de
24 CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias
25 y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una
26 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
27 General de Accionistas .- ARTICULO SEXTO .- Las acciones estarán
28 numeradas del cero uno al cinco mil inclusive y serán firmadas

H

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por el Presidente y el Gerente General de la Compañía . ARTICULO SEPTIMO .- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado .- ARTICULO OCTAVO .- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales . ARTICULO NOVENO .- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos .- ARTICULO DECIMO .- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración

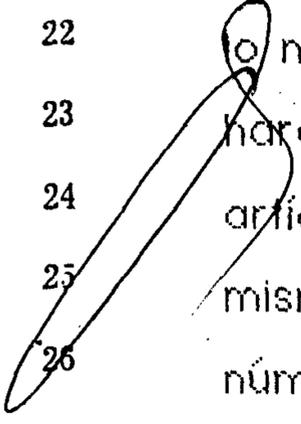
NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
AZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepre-
sidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se
establecen en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.-
La Junta General la componen los accionistas, legalmente convo-
cados y reunidos .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General
se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio economico de la
compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
para la reunión; las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
hora y objeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta
General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Para constituir quórum en
una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria,
la concurrencia de un número de accionistas que represente por
lo menos la mitad del capital pagado . - De no conseguirlo se
hará una segunda convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el
artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
número de accionistas que concurren .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.
Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
de representantes acreditados mediante carta poder .- ARTICULO



I

1 DECIMO NOVENO .- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
2 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes
3 del administrador y comisario; luego se conocerá y aprobará el
4 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
5 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
6 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
7 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según
8 los Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO . Presidirá las Juntas Generales
9 el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudien
10 do nombrarse si fuere necesario un Director o un Secretario
11 Ad-hoc . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales
12 Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que especifica
13 mente se hayan puntualizado en la convocatoria .- ARTICULO
14 VIGESIMO SEGUNDO .- Todos los acuerdos o resoluciones de la
15 Junta General se adoptarán por simple mayoría de votos en
16 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
17 casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
18 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
19 para todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Al
20 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede
21 un receso para que el Gerente General como Secretario redacte
22 un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
23 objeto de que dicha Acta - resúmen pueda ser aprobada por la
24 Junta General; tales acuerdos o resoluciones una vez aprobados
25 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
26 General deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente
27 General o por quienes los hubieren subrogado en esa reunión y
28 se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento .-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ARTICULO VIGESIMO CUARTO . Las Juntas Generales podrán
 2 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
 3 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
 4 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- ARTICULO
 5 VIGESIMO QUINTO .- Para que la Junta General ordinaria o
 6 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la
 7 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
 8 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
 9 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
 10 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
 11 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-
 12 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 13 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
 14 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
 15 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
 16 ésta .- La Junta General así convocada se constituirá con el
 17 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
 18 puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares
 19 en la convocatoria que se haga .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Son
 20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria. a)
 21 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
 22 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
 23 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o
 24 ~~mas~~ comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones. c)
 25 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
 26 con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
 27 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente .- d) Resolver
 28 acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el

I

1 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
2 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titu-
3 lo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acor-
4 dar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
5 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;
6 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se
7 someterán a su consideración de conformidad con los presentes
8 estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden
9 por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la
10 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Son atribuciones y debe-
11 res del Gerente General y Presidente: ~~a)~~ Ejercer individual mente la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
13 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
14 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
17 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
18 manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
21 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue
22 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
23 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
24 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
25 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corresponden-
28 cia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus



EL BANCO DEL ECUADOR

FILANBANCO

1.250.000

07229

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000-06

10-00076.0

S/. 1.250.000,00

QUITIL, FEBRERO 01 de 199 94
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MIRIAN PLUAS PLUAS

S/. 625.000,00

NESTOR EDWIN CAICEDO HINOJOSA

625.000,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: A & M SOCIEDAD ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día MARZO 11/94, a la tasa del 33%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada



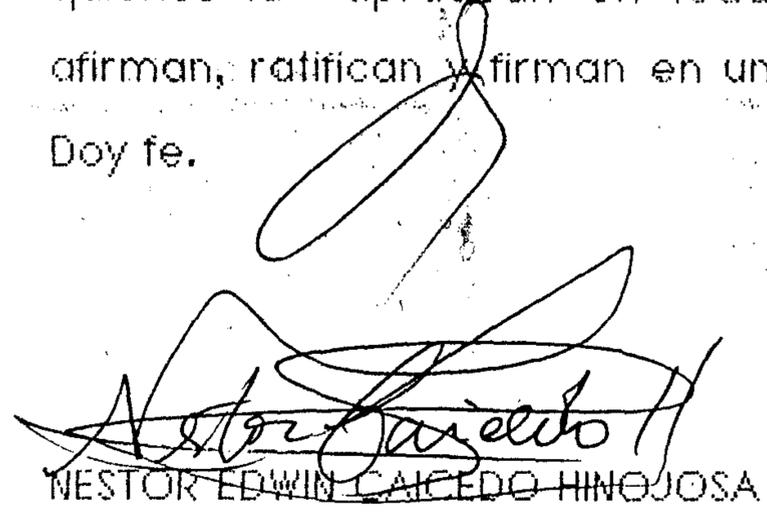
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
 2 Ordinaria, conjuntamente con los Estados Financieros y el Proyecto
 3 de Reparto de Utilidades; j) Las demás atribuciones que le
 4 confieren los Estatutos ; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de
 5 acciones de la compañía .- En los casos de falta, ausencia o
 6 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente será
 7 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
 8 facultades que el reemplazado .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- El
 9 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
 10 atribuciones. a) Convocar a Junta General de Accionistas; b)
 11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c)
 12 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
 13 General y Presidente de la compañía o la Junta General de la
 14 misma .- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
 15 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino unicamente en los casos
 16 que reemplace el Gerente General o Presidente, de conformidad
 17 con lo establecido en el artículo anterior .- ARTICULO VIGESIMO
 18 NOVENO .- Son atribuciones o deberes del o los Comisarios lo
 19 dispuesto en el artículo Trescientos veintiuno de la Ley de
 20 Compañías .- ARTICULO TRIGESIMO .- La compañía se disolverá por
 21 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
 22 entrará en Liquidación la que estará a cargo del Gerente General
 23 y Presidente .- CLAUSULA TERCERA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
 24 CAPITAL SOCIAL .- La señorita MIRIAN PLUAS PLUAS ha suscrito dos
 25 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y
 26 ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas. El señor
 27 Néstor Edwin Caicedo Hinojosa, ha suscrito dos mil quinientas
 28 acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por

I

1. ciento de cada una de ellas, conforme consta en el Certificado de
 2. Cuenta de Integración de Capital que se acompaña .- Los
 3. accionistas suscriptores pagarán el setenta y cinco por ciento del
 4. valor de cada una de las acciones en el plazo de dos años .-
 5. CLAUSULA CUARTA . AUTORIZACION . Queda expresamente autoriza
 6. da la Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSIN para intervenir en
 7. todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
 8. aprobación y registro de esta Compañía, incluyendo la obtención
 9. del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor
 10. Notario, todas las cláusulas necesarias para la validez y firmeza de
 11. esta escritura .- f) Ilegible .- Abogada Marigloria Cornejo Cousin.
 12. Registro setecientos diecinueve . - Guayaquil". Hasta aquí la
 13. Minuta .- Se agrega documentos de Ley . Leída esta escritura
 14. de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
 15. quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
 16. afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
 17. Doy fe.


 NESTOR EDWIN CAICEDO HINOJOSA

Ced.U.No. 090542585-6


 MIRIAN PLUAS PLUAS

Ced.U.No. 091605537-9


 g. MARCOS DIAZ CASQUETE
 NOTARIO

Se otor

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

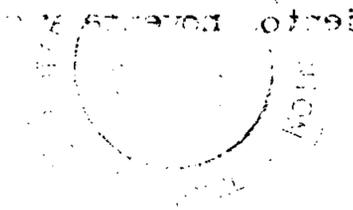
1 gó. ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sellé, rubricó y firmo
2 en la misma fecha de su otorgamiento. Este Testimonio corresponde a la escritu
3 ra de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA :A & M SOCIEDAD ANONIMA.-

Abog. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
Notario Vigésimo del
Canton Guayaquil

4
5
6
7
8 ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del
9 Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Vigésima Primera, por licencia
10 de su titular Abogado Marcos Díaz Casquete, DOY FE: Que en cumplimiento a
11 lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-000723,
12 dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de
13 Compañías de Guayaquil, el 23 de Febrero de 1994, se tomó nota de la
14 aprobación, que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la
15 Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA A&M SOCIEDAD
16 ANONIMA, otorgada por el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el 1 de
17 Febrero de 1994.- Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos
18 noventa y cuatro.-

[Handwritten signature]

Ab. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



22
23
24
25 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2 - 1 - 1 -
26 0000723, dictada el 23 de Febrero de 1.994, por el Subintendente de Dere
27 cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita
28 esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la com
pañía denominada A & M SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 5.240 a 5.251, número
649 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el núme -
ro 5.175 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos no

I

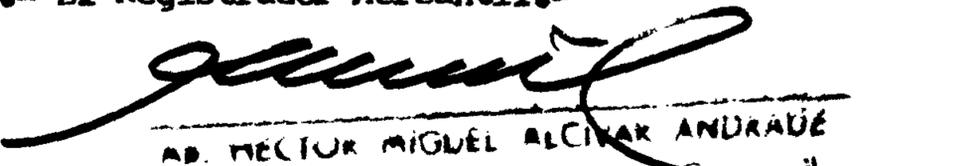
1 venta y cuatro .- El Registrador Mercantil .-

2
3 
4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
6 de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-
7 tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República ,
8 publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya-
9 quil, tres de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador -
10 Mercantil.-

11
12 
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15
16 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-
17 liación de la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspondiente a
18 la compañía A & M SOCIEDAD ANONIMA .- Guayaquil, tres de Marzo de mil
19 novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

20
21 
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



24
25

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$139.650,-

26
27
28